

y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Federación Salvadoreña de Natación.

- IV. Con base a correo electrónico de fecha del trece de junio del dos mil veinticuatro, de parte de la Federación Salvadoreña de Natación, con adjunto firmada por Carmen Elena Orellana Márquez, Presidenta de la Federación Salvadoreña de Natación, recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), con relación a solicitud de prórroga para la entrega de la información requerida, expone que; "A lo cual basándonos en el Art.71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Inciso II: " En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles más."
- V. Habiendo realizado el examen pertinente a la solicitud en comento, en base a la argumentación jurídica y la invocación de las causales legales que amparan la solicitud, anunciado en el romano anterior, y en consonancia al Artículo 71 inciso 2, fue procedente el otorgamiento de cinco días hábiles adicionales para dar cumplimiento al requerimiento de información.

POR TANTO

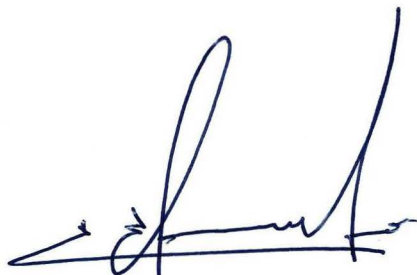
La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP y 81 LPA

RESUELVE:

ENTRÉGUESE Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Natación, de acuerdo a lo requerido por la solicitante.

NOTIFÍQUESE





Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)